



ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS:

- El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- No será objeto de valoración como mérito la titulación de grado utilizada para cumplir el requisito de acceso a la convocatoria.
- El cómputo de los períodos se calculará en meses.
- Las valoraciones de cada mérito se harán con una puntuación de hasta 3 decimales.
- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.
- La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los méritos alegados para el baremo podrá suponer la exclusión del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

- La Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Otros centros de la Administración Pública.
- Centros concertados de la Administración Pública y/o empresa privada relacionada con el sector socio sanitario.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en la categoría de técnico de proyectos en la EASP: 0,333 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otra categoría en la EASP: 0,167 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la categoría de técnico o similar en centros de la Administración Pública: 0,267 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías en centros de la Administración Pública: 0,133 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en categorías similares en centros concertados de la Administración Pública y/o empresa privada relacionada con el sector socio sanitario: 0,200 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías en centros concertados de la Administración Pública y/o empresa privada relacionada con el sector socio sanitario: 0,100 puntos.
- Por cada mes de experiencia como personal en prácticas o becario en centros de la Administración Pública: 0,100 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional:

- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.
- Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo



con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

- El periodo de formación para la obtención del Título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

Los servicios prestados deberán acreditarse, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los periodos en que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).
- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/ especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.
- Otra documentación que acredite prestación de servicio.

B. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

- Doctorado: 5 puntos.
- Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el perfil de puesto: 4 puntos.
- Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de grado o equivalente diferente a la utilizada como requisito de acceso: 4 puntos.

C. FORMACIÓN CONTINUADA RELACIONADA CON EL PERFIL DEL PUESTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

- Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparte la actividad formativa.
- Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria: Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.
- Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.
- Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

Criterios específicos de valoración de la formación continuada relacionada con el perfil del puesto:



C.1. Formación específica:

- Por cada crédito: 0,03 puntos. Si la carga lectiva viene expresada por horas, 10 horas equivale a 1 crédito.
- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.
- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 1,5 puntos.
- Por cada mes de estancia formativa reglada relacionado con el perfil del puesto: 0,06 puntos.

C.2. Otra formación continua de carácter genérico en los últimos 10 años:

- Por cada crédito: 0,015 puntos.

C.3. Formación en idiomas:

- Inglés
 - o C1 o superior: 2 puntos.
 - o B2: 1 punto.
 - o B1: 0,5 puntos.
- Segundo idioma:
 - o C1 o superior: 1 punto.
 - o B2: 0,5 puntos.
 - o B1: 0,25 puntos.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación continuada.

- Las actividades de Formación Continuada impartidas por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido Título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.
- Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser válidas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, Título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.
- Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.
- En aquellos casos en que el Título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
- Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estancia, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el periodo formativo de una especialidad.

Podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:



- Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organismos oficiales, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.
- Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

D. ACTIVIDADES DOCENTES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- a) Formación en actividades relacionadas con el perfil del puesto y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada:
- a.1. Por cada hora como docente presencial: 0,05 puntos.
 - a.2. Por cada hora como docente on line: 0,025 puntos.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

- b) Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario relacionado con el perfil: 1 punto.

E. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Publicaciones:

En los epígrafes a), b) y c) de este apartado, se valoran:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor, el segundo autor, el ultimo autor, o el autor de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

- a) Publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con el perfil del puesto y que contengan ISBN o Depósito Legal (hasta un máximo de 1 punto):

- a.1). Por cada libro completo: 0,5 puntos.
- a.2). Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,10 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

- b) Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el perfil del puesto:

- b.1) Indexación en bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas



de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATININDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

b.1.1.). Por cada Publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b.1.2.). Por cada Publicación en revistas no indexadas: 0,04 puntos.

b.2) Nacionalidad:

b.2.1.). Por cada Publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b.2.2.). Por cada Publicación en revista nacional: 0,04 puntos.

(Los apartados b.1.) y b.2.) son acumulativos)

c) Presentación de ponencias, comunicaciones orales, o póster, en congresos y reuniones científicas relacionadas con el perfil del puesto:

c.1.) Por cada presentación:

c.1.1.) ponencia: 0,1 puntos.

c.1.2.) comunicación oral: 0,05 puntos.

c.1.3.) póster: 0,02 puntos.

c.2) Nacionalidad:

c.2.1.). Internacional: 0,4 puntos.

c.2.2.). Nacional: 0,2 puntos.

(Los apartados c.1) y c.2) son acumulativos)

Actividades de investigación

a) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el perfil del puesto:

a.1). Por cada premio de ámbito internacional: 1 punto.

a.2). Por cada premio de ámbito nacional: 0,60 puntos.

a.3). Por cada premio de ámbito regional: 0,30 puntos.

b) Por cada participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

b.1). Por cada proyecto de ámbito internacional:

b.1.1) Como investigador/a principal: 4 puntos.

b.1.2) Como investigador/a colaborador/a: 2 puntos.

b.2). Por cada proyecto de ámbito nacional o regional:

b.2.1) Como investigador/a principal: 2 puntos.

b.2.2.) Como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

c) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el perfil del puesto:

c.1) Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

c.2) Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

d) Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

d.1). Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 1 punto.